

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ Q.
E.S.D.

PROCESO No. 2020-00226

DEMANDANTE BANCO W. S.A.

DEMANDADOS: JOSE OSOSRIO Y OTRO.

ASSUNTO: CONTESTACION DEMANDA

FERNEY CELIS LOPEZ, mayor de edad, dimidiado en Calarcá Q., identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.164.454 de Bogotá y Tarjeta profesión No. 34-113 del C.S.J., comedidamente manifiesto que en nombre y representación del demandado JOSÉ OSORIO, mayor de edad, domiciliado en Calarcá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.908.329, me permito contestar la demanda, dentro del término legal, en los siguientes términos: proponer excepciones de fondo y oponerme a las pretensiones :

A LOS HECHOS

EL PRIMER HECHO. Lo niego, afirma mi poderdante que el solicitó y le aprobaron un crédito por \$15.000.000.00, realizó el pago de varias cuotas, pactadas, y en vez de disminuir lo adeudado aumenta y no se refleja un estado de cuenta por parte del Banco W.S.A.

EL SEGUNDO HACHO. Lo acepto parcialmente, el plazo está vencido, pero consecuente con el primer hecho, no aparece las presuntas cuotas que afirma el demandado, porque en los documentos que me entrega a la fecha, no aparece dentro de los anexos de la demanda el estado de cuenta por parte del demandante.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones en concordancia con las simples argumentaciones expuesta en los hechos la suma adeuda no es clara ni existe documento contable por parte del Banco W. S.A., que lo respalde, tratándose de un Pagaré firmado legalmente con espacios en blanco y que ameritarían de un estado de cuenta por parte del Banco para claridad del valor exactamente en mora y/o falta de pago.

LA PRIMERA PRETENSION. La niego, él demandado solicitó y le aprobaron un crédito por \$15.000.000.00, dice haber realizado el pago de varias cuotas, las cuales se le refundieron pero que el banco las contabilizó y requiere conocer cómo se aplicaron contablemente para precisar lo adeudado exactamente y que se esclarecería con un estado de cuenta mensual por parte del Banco W.S.A.

LA SEGUNDA PRETENSION. La niega parcialmente, el plazo está vencido, pero consecuente con los hechos de la demanda, no aparece claramente la aplicación contable de presuntas cuotas contables, que afirma el demandado, porque en los documentos anexos de la demanda no se aportaron por el demandante.

EXCEPCIONES

PRIMERA EXCEPCION.- PAGO DE CUOTAS PACTADAS EN EL CREDITO CON EL BANCO W.S.A.- Mi poderdante afirma que luego de haber contraído la obligación crediticia con el Banco y antes de incurrir en mora como efectivamente ocurrió, había realizado varias cuotas sobre la suma prestada, determinadas por el acreedor y que necesariamente afectarían la obligación en su totalidad.

PRUEBAS.

La única prueba que mi poderdante pueda tener se encuentra en el "estado de cuenta" que el Banco W. S.A., tiene en su poder y que solicitamos que el banco allegue al expediente para tenerlo como fundamento de la verdadera deuda en mora por parte de mi mandante.

AUTORIZACION CONCILIACION

SANTIAGO ALBERTO OSPINA LONDONO, mayor y vecino de Calarcá Q., identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.778.931 de Calarcá Quindío, en mi calidad de Arrendador, hoy 24 de noviembre de 2020, manifiesto que AUTORIZO PERSONALMENTE, al Abogado FERNÉY CELIS LÓPEZ, mayor de edad y vecino de Calarcá Q., identificado con la Tarjeta Profesional No. 34.113 del Consejo Superior de la Judicatura, para que de una manera CONCILIADORA inicialmente, obtenga de su parte señora LUCERO ALVAREZ, como Arrendataria, el pago inmediato de las mensualidades adeudadas por concepto de canon de Arrendamiento, en Mora que Usted adeuda hasta el día de hoy a mi favor, ocasionándome grandes daños y perjuicios y principalmente le HAGA ENTREGA DE MI APARTAMENTO a mi apoderado judicial, Apartamento que necesito con urgencia para VENDERLO INMEDIATAMENTE, debido a que Usted no hizo la opción de compra que verbalmente existió.

El Abogado CELIS LÓPEZ, tiene plenas facultades para negociar e iniciar las acciones judiciales necesarias para cobrar lo adeudado y recuperar el Apartamento voluntaria o por el Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, por un Juez Municipal de la Republica.

Recorro a su sensatez y consideración,

SANTIAGO ALBERTO OSPINA LONDONO

C.C. No 91.778.931 de Calarcá Q.

Cel. 322 5885135 y Correo: s.ospina58@gmail.com

ACEPTO LA AUTORIZACION

FERNÉY CELIS LÓPEZ

C.C. No 17.164.454 de Bogotá D.C.

T.P. No 34.113 del C.S. de la J.

Cel. 301 3489844 y correo habrahey@hotmail.com

DIRECCION

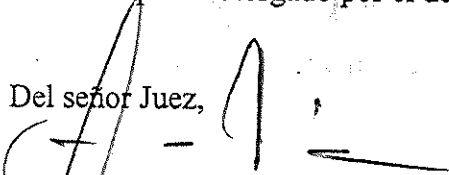
El demandado JOSE OSORIO, recibirá notificaciones por estados electrónicos o en la carrera 31 # 18- 08, Barrio la Esperanza de Calarcá Q.
Correo electrónico, no registra.

El suscrito, en la carrera 24 # 42-45 piso segundo de Calarcá Q.
Correo electrónico: habraney@hotmail.com

Notificación al demandado del auto mandamiento de Pago de octubre 29 de 2020.- Debo manifestar que desconozco si se cumplieron los requisitos que exige el numeral 8 del decreto legislativo 806 y los artículos 291ny 292 del C.G.P.

ANEXO: poder otorgado por el demandado

Del señor Juez,


FERNEY CELIS LÓPEZ

C.C. # 17.164.454 de Bogotá

T.P. # 34.113 del C.S.J.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ QUINDIO (REPARTO)
E. S. D.

SANTIAGO ALBERTO OSPINA LONDOÑO, mayor y vecino de Calarcá Q., identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.778.931 de Calarcá Quindio, en mi calidad de Arrendador, comedidamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor FERNÉY CELIS LÓPEZ, mayor de edad y vecino de Calarcá Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.164.454 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 34.113 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre inicie y lleve hasta su terminación demanda contra la arrendataria señora LUCERO ALVAREZ, mayor de edad, domiciliada en Calarcá Quindio con el objeto de obtener la Restitución de Inmueble Arrendado ubicado en la Carrera 23 # 41-39 Apartamento 501 "Edificio Dublin" de Calarcá Quindio.

Mi apoderado queda facultado para tramitar, conciliar, recibir el inmueble y los pagos, transigir, desistir, sustituir, y demás facultades propias del cargo.

Ruego, señor juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor juez,

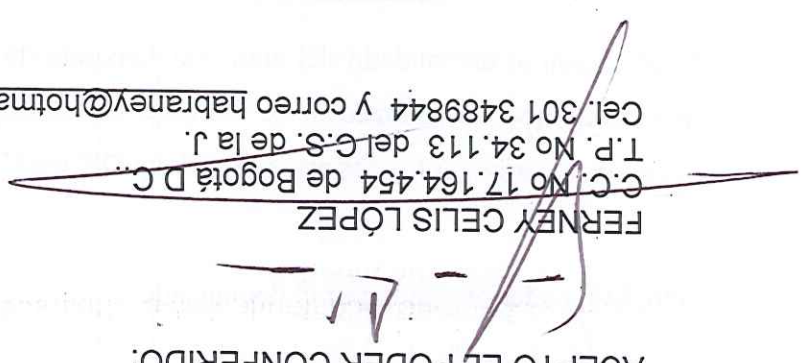
Atentamente,

SANTIAGO ALBERTO OSPINA LONDOÑO
C.C. No 91.778.931 de Calarcá Q.
Cel. 322 5885135 y Correo: s.ospina58@gmail.com

9778931

ACEPTO EL PODER CONFERIDO:

FERNÉY CELIS LÓPEZ
C.C. No 17.164.454 de Bogotá D.C.
T.P. No 34.113 del C.S. de la J.
Cel. 301 3489844 y correo habranevey@hotmail.com



ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA SEGUNDA DE CALARCÁ QUINTO

[illegible]

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCA Q.
E.S.D.

EJECUTIVO: PROCESO No. 2020-00226
DEMANDANTE: BANCO W. S.A.
DEMANDADOS: JOSE OSORIO Y OTRO
ASUNTO: CONTESTACION Y EXCEPCIONES DEMANDA

JOSE OSORIO, mayor de edad, domiciliado en Calarcá Q., identificado con la cedula de ciudadana No. 15.908.329, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial al Doctor FERNEY CELIS LOPEZ, abogado titulado, mayor de edad, domiciliado en Calarcá Q., identificado con la cedula de ciudadana No. 17.164.454 de Bogotá y Tarjeta profesión No. 34.113 del C.S.J., para que me represente en el proceso referido, conteste la demanda ejecutiva y proponga excepciones de pago de cuotas, dentro del término legal, instaurada por el BANCO W. S.A. con Nit. 900.378.212-2, controvierta los hechos y oponiéndome a todas las pretensiones del Banco W S.A.

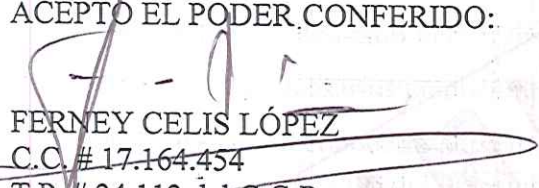
Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir, y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

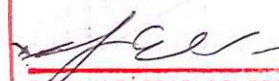
Solicito Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos del artículo 74 del C.G.P., y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


JOSE OSORIO
C.C. # 15.908.329
Celular: 3135526258
No registro correo electrónico.

ACEPTO EL PODER CONFERIDO:


FERNEY CELIS LÓPEZ
C.C. # 17.164.454
T.P. # 34.113 del C.G.P.
Correo: habraney@hotmail.com

NOTARIA SEGUNDA DE CALARCÁ-QUINDIO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DE CALARCÁ-QUINDIO
Compareció: Jose Osorio
Quien se identificó con: C.C. 15.908.329 Chinchina
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto
Calarcá, 11 FEB 2021

FIRMA AUTÓGRAFA DEL DECLARANTE
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA Su Notaria Segunda


AURORA SEGURA LEON
NOTARIA SEGUNDA DE CALARCÁ-QUINDIO
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA
CALARCÁ-QUINDIO